

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES III

Caracas, jueves 7 de enero de 2021

Número 42.042

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo mediante el cual se designa a las ciudadanas y los ciudadanos que en él se mencionan, para integrar la Junta Directiva de la Asamblea Nacional, en los términos que en él se indican.

Acuerdo mediante el cual se rechaza la decisión de la Corte Internacional de Justicia de 18 de diciembre de 2020 por ser lesiva potencialmente a los intereses esenciales de la República en la resolución amistosa de la controversia territorial sobre la Guayana Esequiba y en consecuencia, desarrollar intensivamente todas las estrategias y competencias del Estado venezolano para la mejor prevención y defensa de sus derechos soberanos conforme a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Derecho Internacional y el Acuerdo de Ginebra.

Acuerdo mediante el cual se exhorta al pueblo de los Estados Unidos de América a cesar la espiral de violencia que hoy acontece en esa Nación, así como hacer el llamado a la cordura y al encuentro de caminos de diálogo, institucionales y pacíficos para la resolución efectiva de su severa crisis política e institucional. Así mismo ejercemos nuestra denuncia y condena del hegemonismo y dominio del imperialismo estadounidense contra todos los pueblos del mundo y su propio pueblo.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.416, mediante el cual se nombra al ciudadano Irwin José Ascanio Escalona, como Presidente de la Empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Pedro Enrique Calzadilla Pérez, como Presidente de la Fundación "Centro de Estudios Simón Bolívar"; y del Consejo Directivo de dicho Ente.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Marisol Violeta Guanipa Latouche, como Directora (E) del Hospital Materno Infantil "Julia Benítez", adscrito a este Ministerio; será la funcionaria Responsable Patrimonial ante la Superintendencia de Bienes Públicos.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

Resolución mediante la cual se establece la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, para el Ejercicio Fiscal 2021, la cual estará constituida por la Unida Administradora Central, Unidades Ejecutoras Locales y las Unidades Administradoras Desconcentradas, así como los responsables de las mismas, cuyas denominaciones se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Luisa Deyanira Barroso Zamora, como Directora General de Planificación, Desarrollo e Inversión Minera, en calidad de Encargada, adscrita a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2021 de este Ministerio, la cual estará constituida por la Unidad Administrativa Central y las Unidades Ejecutoras Locales, que en ella se señalan; y el ciudadano Abel Ernesto Durán Gómez, es el responsable de los Fondos de Avances y Anticipos que sean girados a la Unidad Central.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Resolución mediante la cual se aprueba la "Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, para el Ejercicio Fiscal 2021", en los términos que en ella se indican; y el ciudadano Francisco Guerrero Torres, es el responsable de la Unidad Administradora Central.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Marlene Martínez González, como Directora General de la Oficina de Gestión Comunicacional, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Isabel Cristina González Pernía, como Directora General de Regiones de Establecimientos del Sistema Penitenciario, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Dilia Margarita Fernández Berroterán, como Directora General de Distribución, Dotación y Transporte, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Ernesto Rodríguez García, como Director General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, de este Ministerio.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En Sesión de Instalación del día 5 de enero de 2021, y de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de los artículos 6, 7 y 10 del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional.

ACUERDA

PRIMERO. Elegir al ciudadano Diputado **JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° 6.823.952, como **Presidente de la Asamblea Nacional**; a la ciudadana Diputada **MARÍA IRIS VARELA RANGEL**, titular de la cédula de identidad N° 9.242.760 como **Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional**, y al ciudadano Diputado **DIDALCO ANTONIO BOLÍVAR GRATEROL**, titular de la cédula de identidad N° 4.106.743, como **Segundo Vicepresidente de la Asamblea Nacional**.

SEGUNDO. Elegir a la ciudadana **ROSALBA GIL PACHECO**, titular de la cédula de identidad N° 6.186.648, como **Secretaria de la Asamblea Nacional**, y de la ciudadana **INTI ALEJANDRA INOJOSA CORONADO**, titular de la cédula de identidad N° 12.879.555 como **Subsecretaria de la Asamblea Nacional**.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los cinco días del mes de enero de dos mil veintiuno. Años 210° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.


 Se muestran las firmas y sellos oficiales de los miembros de la Asamblea Nacional. En el centro hay un sello circular con el escudo de Venezuela y el texto "REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA" y "ASAMBLEA NACIONAL". Alrededor del sello se encuentran las firmas y nombres de los miembros:

- JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.
- MARÍA IRIS VARELA RANGEL**, Primera Vicepresidenta.
- DIDALCO ANTONIO BOLÍVAR GRATEROL**, Segundo Vicepresidente.
- ROSALBA GIL PACHECO**, Secretaria.
- INTI ALEJANDRA INOJOSA CORONADO**, Subsecretaria.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS SOBERANOS DE LA REPÚBLICA SOBRE LA GUAYANA ESEQUIBA EN EL CONTEXTO DE LAS AMENAZAS MULTIFORMES

La Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela:

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se fundamenta en su condición soberana y libre, de integridad e independencia de manera permanente e irrenunciable conforme con el ideario de Simón Bolívar, El Libertador, su patrimonio moral y los valores de libertad, igualdad, justicia y paz internacional; siendo por tanto derechos irrenunciables de la Nación y por tal de su pueblo en su dignidad humana, ecológica e histórica, la independencia, la libertad, la soberanía, la inmunidad, la integridad territorial y la autodeterminación nacional, tal como lo consagra de forma inexpugnable la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en sus principios fundamentales y su artículo 1.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela define su espacio geográfico como el territorio y demás espacios geográficos compuesto por aquel que correspondían a la Capitanía General de Venezuela antes de la transformación política iniciada el 19 de abril de 1810, donde taxativamente está integrada la Guayana Esequiba con el conjunto de las provincias que conformaron a la República independiente.

CONSIDERANDO

Que como otro espurio ejemplo de expolios imperiales, en 1899 el Reino Unido de Gran Bretaña, aprovechando las circunstancias excepcionales que padecía la República, consumó un fraude que despojó de facto a Venezuela de su Guayana Esequiba, mediante un arbitraje forjado conocido como el Laudo Arbitral de París de 1899, pero que en 1966 ya reconocido y denunciado este hecho ante Naciones Unidas, se resolvió suscribiendo entre las Partes el Acuerdo de Ginebra, único Tratado vinculante para "resolver la controversia sobre la frontera entre ambos países", dando paso a tan trascendente ley internacional, modelo de amistad, entendimiento y paz, cuyo fin y propósito es "alcanzar mediante negociaciones amistosas un arreglo práctico y mutuamente aceptable sobre esta controversia territorial".

CONSIDERANDO

Que desde la década de los noventa, la desmedida ambición de parte del emporio energético mundial ha buscado inmiscuirse en la controversia territorial para arrebatar las riquezas del vasto territorio controvertido, pero que esta desmedida tendencia del capitalismo mundial a la mayor acumulación y sobre explotación ambiental observada en las últimas décadas, vio su vértice en 2015 cuando un consorcio liderado por la Exxon Mobil hizo lo que autodenominaron como "hallazgos de fama mundial", con lo cual, instigaron a Guyana a cercenar el curso de las negociaciones destinadas a alcanzar el arreglo práctico y satisfactorio, ofreciéndole financiar una demanda unilateral ante la Corte Internacional de Justicia, como estrategia avanzada en su desapoderamiento.

CONSIDERANDO

Que en las circunstancias actuales de la geopolítica mundial, la humanidad entera pero coyunturalmente Estados soberanos como Venezuela, se encuentran gravemente amenazados debido a la combinación básica de su posición estratégica, sus ingentes riquezas naturales y su posición política y constitucional de plena independencia, muy mal vista desde la óptica de los centros de poderes hegemónicos mundiales.

CONSIDERANDO

Que el inesperado fallecimiento, en 2014, del buen oficiante Prof. Norman Girvan, sumado a la desleal y retardataria posición adoptada por Guyana, perturbaron este mecanismo previsto en el Acuerdo de Ginebra, y siendo que lo procedente era nombrar entre las partes uno nuevo, no se concretó por, lo cual condujo a Venezuela de buena fe a instar la colaboración del Secretario General de la Organización de Naciones Unidas para lograr la continuidad de los buenos oficios en marcha.

CONSIDERANDO

Que en fecha 15 de julio de 2015, la Asamblea Nacional por unanimidad, dictó un Acuerdo en el cual brinda todo su apoyo a la política y acciones del Poder Ejecutivo, encabezado por el ciudadano Presidente de la República, quien con fecha 6 de julio de 2015 se dirigió al Secretario General de la ONU para solicitarle sus buenos oficios, siendo inexplicablemente propuesto por el Secretario General de la ONU solo por un año más.

CONSIDERANDO

Que el Secretario General de la ONU, en su comunicación de 16 de diciembre de 2016 sorpresivamente decidió adoptar una posición distinta a la de todos sus predecesores advirtiendo que recomendaría la vía judicial si en ese año no se alcanzaba un arreglo, con lo cual, quebrantó el trato de igualdad entre las partes, dándole a Guyana la oportunidad de no mover un dedo a favor de la continuidad de las negociaciones; situación que culminó con la ansiada por Guyana recomendación del Secretario General de la ONU de 30 de enero de 2018, firmemente objetada por la República mediante comunicación dirigida por el Presidente de la República al Secretario General el 26 de febrero de 2018.

CONSIDERANDO

Que la demanda unilateral de Guyana presentada el 30 de marzo de 2018, ha pretendido retrotraer el asunto relativo a la validez del laudo de 1899, ampliamente superado por el Acuerdo de Ginebra, para lo cual le solicitó a la CIJ una declaración en ese sentido, que de suyo, es inútil e incapaz de resolver amistosamente la controversia territorial y mucho menos capaz de alcanzar el arreglo práctico y mutuamente aceptable que obliga a ambas Partes conforme con el Acuerdo de Ginebra y a lo cual nos debemos hasta lograrlo.

CONSIDERANDO

Que la posición histórica de Venezuela siempre ha sido no reconocerle jurisdicción a la Corte Internacional de Justicia, pero muy enfáticamente para la solución de la controversia territorial sobre la Guayana Esequiba, *para lo cual no ha dado su consentimiento soberano*, pero que además es una controversia territorial que sólo tiene un camino de solución amistosa gobernado por las negociaciones para alcanzar el arreglo práctico y mutuamente aceptable.

CONSIDERANDO

Que precisamente por esta razón y consecuente con su posición histórica, Venezuela adoptó la posición de no compareciente en un procedimiento cuya forma, objeto y propósito rechaza con fundamento en el Derecho Internacional Público, su Constitución y el Acuerdo de Ginebra.

CONSIDERANDO

Que a pesar de la ausencia total de consentimiento por parte de Venezuela, ni de fundamento alguno de jurisdicción, la Corte Internacional de Justicia de forma inédita, contrariando al Derecho Internacional Público, su propia doctrina y jurisprudencia, decidió el 18 de diciembre de 2020, que tendría jurisdicción para conocer parte del objeto de la demanda unilateral presentada por Guyana, incluidos aspectos de la controversia territorial, decisión insólita y difícil de entender que de entrada, rechazamos no sólo por ser contraria a Derecho y lesiva de principios cardinales como el de inmunidad de jurisdicción, sino por encima de todo, por amenazar intereses vitales de la República Bolivariana de Venezuela y la estabilidad de la Región.

CONSIDERANDO

Que frente a esta infamia a Venezuela se le presenta un nuevo desafío que demanda de todos los sectores que integran la nación, el más alto e inepugnante compromiso con sus valores republicanos y su integridad soberana, bajo la égida de la mayor unidad nacional y del deber histórico en la defensa de sus derechos soberanos, de su pueblo y de nación libre e independiente cuyo mandato constitucional consagra en aras de *“una sociedad democrática, participativa y protagónica, multiétnica y pluricultural cuyos valores son la libertad, la independencia, la paz, la solidaridad, el bien común, la integridad territorial, la convivencia y el imperio de la ley para esta y las futuras generaciones”*.

ACUERDA

PRIMERO: Rechazar la decisión de la Corte Internacional de Justicia de 18 de diciembre de 2020 por ser lesiva potencialmente a los intereses esenciales de la República en la resolución amistosa de la controversia territorial sobre la Guayana Esequiba y en consecuencia, desarrollar intensivamente todas las estrategias y competencias del Estado venezolano para la mejor prevención y defensa de sus derechos soberanos conforme a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Derecho Internacional y el Acuerdo de Ginebra.

SEGUNDO: Ratificar junto a todos los sectores del Estado, su absoluto rechazo a la decisión de la Corte Internacional de Justicia, de 18 de diciembre de 2020, que sin haber contado jamás con el consentimiento de un Estado soberano dice tener jurisdicción en una demanda unilateral incoada por la República Cooperativa de Guyana, sobre la validez del laudo arbitral de 1899, con lo cual, contraría al Derecho Internacional Público, su propia doctrina y jurisprudencia.

TERCERO: Reconocer la labor de la Comisión Presidencial sobre Asuntos Limítrofes y protección de la fachada atlántica, creada en julio de 2015, dentro de la cual, destaca la labor del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, la cual ha abordado con estricto apego a la Constitución la defensa debida y protección sumamente eficaz de la fachada Atlántica, así como ha presentado las más altas propuestas normativas para reforzar la garantía soberana de nuestros espacios geográficos.

CUARTO: Crear una Comisión Especial de la Asamblea Nacional que dialogue y colabore con la Comisión Presidencial, que se denominará *“Comisión Especial para la defensa del territorio de la Guayana Esequiba y la soberanía territorial”*, la cual se avocará de inmediato a la articulación debida con todos Poderes Públicos del Estado para la defensa de los derechos irrenunciables de Venezuela sobre el territorio de la Guayana Esequiba y propiciará las mas amplias y plurales convocatorias a todos los sectores nacionales concernidos, académicos, jurídicos, históricos, y a todos aquellos que puedan sumarse a este gran movimiento nacional. Así como, aportación de propuestas en el ámbito de sus competencias constitucionales, en particular, sobre temas relacionados con el territorio, su ordenación, nacionalidad, pobladores originarios, cultura, protección ambiental, defensa soberana, desarrollo social y energético, protección de las aguas y recursos naturales, comunicación y movilidad.

QUINTO: Brindar el máximo apoyo a la política exterior liderada por el Presidente de la República, Nicolás Maduro Moros, manteniendo canales fluidos de permanente comunicación y asesoramiento mediante la generación de estudios, presentación de propuestas y apoyo a la gestión de un gran despliegue de nuestra diplomacia de paz para llevar la verdad de Venezuela al mundo, verdadera víctima de uno de los despojos territoriales más agraviantes cometido por el Imperio Británico en su historia.

SEXTO: Solicitar a las instancias y órganos internacionales correspondientes, ceñirse al estricto apego y vigencia del Acuerdo de Ginebra de 1966, como único instrumento jurídico válidamente depositado en la Organización de las Naciones Unidas, para conocer y resolver esta controversia territorial mediante negociaciones pacíficas que conlleven a una solución práctica y satisfactoria para ambas Partes.

SÉPTIMO: Respaldar al Presidente de la República para que siga llevando adelante todas las acciones diplomáticas, jurídicas y políticas conforme a la Constitución, necesarias para seguir resguardando los derechos soberanos de Venezuela, así como su inmunidad de jurisdicción y su soberanía territorial. En particular, que se acentúe el camino de las negociaciones amistosas y directas de la forma amplia con la República Cooperativa de Guyana, y contar con la asistencia mediante buenos oficios del Secretario General de la ONU quien se debe al fiel cumplimiento de sus responsabilidades.

OCTAVO: Acompañar al ciudadano Presidente de la República en su llamado a la República Cooperativa de Guyana para retomar las negociaciones amistosas como único camino para avanzar en la solución de esta la controversia territorial sobre la Guayana Esequiba hasta alcanzar el arreglo práctico y mutuamente aceptable que su texto taxativamente propugna.

NOVENO: Dar publicidad al presente Acuerdo.

Cumplase;



Dr. Jorge Rodríguez Gómez
Presidente de la Asamblea Nacional

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ASAMBLEA NACIONAL

ACUERDO EN OCASIÓN DE LOS HECHOS VIOLENTOS OCURRIDOS EN LA SEDE DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA COMO PARTE DE LA CRISIS POLÍTICA E INSTITUCIONAL QUE AFECTA A ESE PAÍS

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela es una nación democrática, libre, pacífica y amante de la paz así como del diálogo entre los pueblos como acción política central para la construcción de un mundo de pleno respeto a la autodeterminación y la independencia;

CONSIDERANDO

Que esta Asamblea Nacional y el mundo ha sido testigo de los vergonzosos actos de violencia en el seno del Congreso de los Estados Unidos de América, lo cual da cuenta de la profunda crisis política e institucional que afecta a ese país producto de las denuncias de masivo y sistemático fraude electoral, teniendo como principal hito la elección presidencial y de congreso acontecida el pasado 4 de noviembre de 2020;

CONSIDERANDO

Que resulta paradójico que el sistema político estadounidense, plagado de sistemáticas violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional, hoy acrecentado en su aberrante doctrina de cambio de régimen y la imposición asesina de medidas coercitivas unilaterales contra los pueblos libres del mundo, actualmente sufra en carne propia la crisis producto de un sistema enfermo que solo ha llevado muerte y desolación a otras naciones, especialmente en nuestra América Latina;

CONSIDERANDO

Que a pesar de la genocida y sistemática agresión multiforme que el pueblo y las instituciones democráticas de la República Bolivariana de Venezuela hemos sufrido de manos del establecimiento político estadounidense, abogamos por la paz y concordia para el pueblo de ese país, conforme a nuestros principios patrióticos y bolivarianos, y que sean los caminos del diálogo y no de la guerra el tránsito hacia la solución de su profunda y agobiante crisis política e institucional;

ACUERDA

PRIMERO. Exhortar al pueblo de los Estados Unidos de América a cesar la espiral de violencia que hoy acontece en esa Nación, así como hacer el llamado a la cordura y al encuentro de caminos de diálogo, institucionales y pacíficos para la resolución efectiva de su severa crisis política e institucional. Así mismo ejercemos nuestra denuncia y condena del hegemonismo y dominio del imperialismo estadounidense contra todos los pueblos del mundo y su propio pueblo;

SEGUNDO. Ofrecer desde esta Asamblea Nacional nuestros humildes esfuerzos para contribuir en la construcción de caminos democráticos que aporten soluciones de la crisis política e institucional en los EEUU, igualmente estamos dispuestos a fortalecer los lazos de amistad, solidaridad y unidad con las diversas corrientes populares, democráticas y revolucionarias del pueblo estadounidense, en particular con su clase trabajadora y sectores discriminados de la población Latina y Afro descendiente;

TERCERO. A su vez exhortamos a nuestra Cancillería, a hacer un llamado al gobierno de los EEUU a los fines de brindar la protección pertinente a nuestros inmigrantes, independientemente de su status migratorio;

CUARTO. Hacer entrega del presente Acuerdo al Poder Ejecutivo Nacional.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*.

Dado y firmado en la Asamblea Nacional, en Caracas, a los siete días del mes de enero de dos mil veintiuno. Años 210° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

Cúmplase;



Dr. Jorge Rodríguez Gómez
Presidente de la Asamblea Nacional

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.416

07 de enero de 2021

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 ejusdem, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DEL CY ELOINA RODRIGUEZ GOMEZ

Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **IRWIN JOSÉ ASCANIO ESCALONA**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.151.990**, como **PRESIDENTE DE LA EMPRESA BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. El Ministro del Poder Popular para el Transporte, queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los siete días del mes de enero de dos mil veintiuno. Años 210° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese
(L.S.)



DEL CY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**

Caracas, 07 de enero de 2021

**210°, 161° y 21°
RESOLUCIÓN N° 001-2021**

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadano **JORGE ELIESER MARQUEZ MONSALVE**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.714.253**, designado mediante el Decreto N° 3.146 del 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en concordancia con el artículo 4 del Decreto N° 4.357 de fecha 27 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.994 de la misma fecha,

RESUELVE

Artículo 1°. Designar al ciudadano **PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ**, titular de la cédula de identidad **V-6.524.592**, como Presidente de la Fundación "CENTRO DE ESTUDIOS SIMÓN BOLÍVAR"; y del Consejo Directivo de dicho Ente, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Mediante la presente Resolución juramento al referido ciudadano.

Artículo 3°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.



JORGE ELIESER MARQUEZ MONSALVE
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Según Decreto N° 3.146 del 03 de noviembre de 2017,
Gaceta Oficial N° 6.337 extraordinario de la misma fecha

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA SALUD**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO**

CARACAS, 29 DE DICIEMBRE DE 2020
210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 185

De conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con los artículos 21 y 55 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a la ciudadana, **MARISOL VIOLETA GUANIPA LATOUCHE** titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.444.971**, como **DIRECTORA (E) DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "JULIA BENÍTEZ"** adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2°. la prenombrada ciudadana deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio, anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3°. La ciudadana **MARISOL VIOLETA GUANIPA LATOUCHE**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.444.971**, como **DIRECTORA (E) DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "JULIA BENÍTEZ"**, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud, será la funcionaria Responsable Patrimonial ante la Superintendencia de Bienes Públicos, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

Artículo 4°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



CARLOS ALVARADO GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 3.489 de fecha 25 de junio de 2018
Gaceta Oficial N° 41.426 de fecha 25 de junio de 2018

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 07 DE ENERO DE 2021

210.º, 161.º y 21.º

RESOLUCIÓN N° 001

TARECK EL AISSAMI
Ministro del Poder Popular de Petróleo (E)

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 2, 12 y 19 del Artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y en cumplimiento de los Artículos 48, 49 y 50 del Reglamento N.º 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

Artículo 1.º Establecer la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del **Ministerio del Poder Popular de Petróleo**, para el **Ejercicio Fiscal 2021**, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central, Unidades Ejecutoras Locales y las Unidades Administradoras Desconcentradas, así como los responsables de las mismas, cuyas denominaciones se señalan a continuación:

Unidad Administradora Central:

Código de la Unidad Ejecutora	Unidad	Ubicación	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad
00011	Oficina de Gestión Administrativa	Caracas	Lissette Coromoto Romero de López	V-15.838.402

Unidades Ejecutoras Locales:

Código de la Unidad Ejecutora	Unidad	Ubicación	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad
00006	Oficina de Auditoría Interna	Caracas	Miguel Antonio Clemente Limongi	V-10.816.126
00011	Oficina de Gestión Administrativa	Caracas	Lissette Coromoto Romero de López	V-15.838.402
00009	Oficina de Gestión Humana	Caracas	Morela Cecilia Castro Peña	V-12.729.195

Unidades Administradoras Desconcentradas:

Código de la Unidad Ejecutora	Unidad	Ubicación	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad
00051	Dirección Regional Maracaibo	Sede Maracaibo	Oli Violeta Rincón Cardozo	V-5.562.469
00052	Dirección Regional Zona Central	Sede Central	Jonny Ramos Agreda	V-16.224.622
00053	Dirección Regional Barcelona	Sede Barcelona	Rina Marisol Ramírez	V-8.288.640
00054	Dirección Regional Barinas	Sede Barinas	Brigitte Coromoto Sanoja Linares	V-6.730.407
00055	Dirección Regional Bolívar	Sede Bolívar	José Antonio Meléndez Ochoa	V-16.082.428
00056	Dirección Regional Cumaná	Sede Cumaná	Santo Antonio Calzadilla Tovar	V-8.983.191
00057	Dirección Regional Maturín	Sede Maturín	Mariela Delvalle López Parejo	V-11.337.470
00058	Dirección Regional Falcón	Sede Falcón	Ray Alejandro Delmoral García	V-16.435.393
00068	Dirección Regional Faja del Orinoco	Sede El Tigre	Derling Alicia Medina Rivas	V-14.451.811

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


TARECK EL AISSAMI
Ministro del Poder Popular de Petróleo (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 0001

Caracas, 07 de Enero de 2021

210º, 161º y 21º

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **MAGALY J. HENRÍQUEZ GONZÁLEZ**, en su carácter de Ministra del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, designada mediante Decreto N° 4.280 de fecha 03 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957, de fecha 03 de septiembre de 2020, actuando de conformidad con las atribuciones que le confieren los numerales 19º y 27º del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el numeral 2º del artículo 5 y el numeral 6º del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en concordancia con el cumplimiento del artículo 44 del Decreto Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional; y de acuerdo a la Estructura Organizativa aprobada por el Ministerio del Poder Popular de Planificación mediante Oficio N° 119, de fecha 21 de diciembre de 2020.

RESUELVE

Artículo 1º- Designar a la ciudadana **LUISA DEYANIRA BARROSO ZAMORA**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.551.675**, como **DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO E INVERSIÓN MINERA**, en calidad de encargada (E), adscrita al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico.

Artículo 2º- La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a su cargo.

Artículo 3º- Se deja sin efecto la Resolución N° 0023 de fecha 12 de diciembre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.781 de fecha 13 de diciembre de 2019.

Artículo 4º- La presente Resolución deberá ser publicada de conformidad con el Artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo dispone el Artículo 72 de la Ley Orgánica de los Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional



DRA. MAGALY J. HENRÍQUEZ GONZÁLEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Designada mediante Decreto N° 4.280 de fecha 03 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957, en fecha 03 de septiembre de 2020.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información
Despacho del Ministro

Caracas, 17 de diciembre de 2020

210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 020

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información

Designado mediante Decreto N° 4.280, de fecha 03 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957, de esa misma fecha, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y en concordancia con los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005.

RESUELVE

Artículo 1°: Aprobar la Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2021 del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, la cual estará constituida por la Unidad Administrativa Central y las Unidades Ejecutoras Locales, cuyas denominaciones se señalan a continuación:

ESTRUCTURA FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2021

UNIDAD ADMINISTRATIVA CENTRAL

Código de la Unidad Administradora	Unidad
00002	Oficina de Gestión Administrativa

UNIDAD EJECUTORA LOCAL

Código de la Unidad Administradora	Unidad
00002	Oficina de Gestión Administrativa
00003	Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Comunicación e Información
00004	Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Planificación y Estrategia Comunicacional
00005	Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Gestión Comunicacional
00006	Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Soporte de Plataforma Comunicacional

Artículo 2°: El responsable de los Fondos de Avances y Anticipos que sean girados a la Unidad Central, es el ciudadano **ABEL ERNESTO DURÁN GÓMEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-15.164.563**, designado según Resolución N° 070 de fecha 18 de diciembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.305 de fecha 21 de diciembre de 2017.

Artículo 3°: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4°: Se ordena la publicación de esta Resolución, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y 9 de la Ley de Publicaciones Oficiales.

Comuníquese y publíquese



FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información
Decreto N° 4.280, de fecha 03 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957, de esa misma fecha

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LAS COMUNAS
Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN MPPCMS N° 030/2020
CARACAS, 12 DE DICIEMBRE DE 2020
Años 210°, 161° y 21°**

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, **NORIS HERRERA RODRÍGUEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad **N° V-10.813.598**, designada mediante Decreto **N° 4.280**, de fecha 03 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **N° 41.957** de la misma fecha; en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 78, numeral 12 y 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la función pública, conjuntamente con los artículos 47 y 51 del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinaria, de fecha 12 de agosto 2.005.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la "ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021", en los términos que se indican a continuación:

CÓDIGO U.A.C.	UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL
00002	OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
00001	OFICINA DE GESTIÓN HUMANA
00002	OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

SEGUNDO: El funcionario responsable de la Unidad Administradora Central, es el ciudadano **FRANCISCO GUERRERO TORRES, C.I. N°-V 19.086.254.**

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional




NORIS HERRERA RODRÍGUEZ
Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales

Decreto N° 4.280 de fecha 03 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957 de fecha 03 de septiembre de 2020

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/001/2021
Año 209° de la Independencia, 160° de la Federación y 20° de la
Revolución Bolivariana

FECHA: 06 DE ENERO DE 2021

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, Mirelys Zulay Contreras Moreno, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 4.280 de fecha 03 de septiembre de 2.020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957 de fecha 03 de septiembre de 2020; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2.014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, todo de conformidad con el artículo 3 del Decreto de creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario N° 8.266 de fecha 14 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.721 de fecha 26 de julio de 2011 y el artículo 25 del Código Orgánico Penitenciario, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.207 Extraordinario de fecha 28 de diciembre de 2.015

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **MARLENE MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-12.686.559, como Directora General de la Oficina de Gestión Comunicacional de este Ministerio.

SEGUNDO: La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

MIRELYS ZULAY CONTRERAS MORENO

Ministra Poder Popular para el Servicio Penitenciario
Decreto N° 4.280 del 03 de septiembre de 2020, publicado en la
Gaceta Oficial Nro. 41.957 de fecha 03 de septiembre de 2020

MINIST.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/002/2021
Año 209° de la Independencia, 160° de la Federación y 20° de la
Revolución Bolivariana

FECHA: 07 DE ENERO DE 2021

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, Mirelys Zulay Contreras Moreno, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 4.280 de fecha 03 de septiembre de 2.020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957 de fecha 03 de septiembre de 2020; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2.014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, todo de conformidad con el artículo 3 del Decreto de creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario N° 8.266 de fecha 14 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.721 de fecha 26 de julio de 2011 y el artículo 25 del Código Orgánico Penitenciario, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.207 Extraordinario de fecha 28 de diciembre de 2.015

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **ISABEL CRISTINA GONZÁLEZ PERNÍA**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.750.743, como Directora General de Regiones de Establecimientos del Sistema Penitenciario de este Ministerio.

SEGUNDO: La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

MIRELYS ZULAY CONTRERAS MORENO
Ministra Poder Popular para el Servicio Penitenciario
Decreto N° 4.280 del 03 de septiembre de 2020, publicado en la
Gaceta Oficial Nro. 41.957 de fecha 03 de septiembre de 2020

MINISTRA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/003/2021
Año 209° de la Independencia, 160° de la Federación y 20° de la
Revolución Bolivariana

FECHA: 07 DE ENERO DE 2021

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, Mirelys Zulay Contreras Moreno, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 4.280 de fecha 03 de septiembre de 2.020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957 de fecha 03 de septiembre de 2020; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2.014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, todo de conformidad con el artículo 3 del Decreto de creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario N° 8.266 de fecha 14 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.721 de fecha 26 de julio de 2011 y el artículo 25 del Código Orgánico Penitenciario, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.207 Extraordinario de fecha 28 de diciembre de 2.015

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **DILIA MARGARITA FERNÁNDEZ BERROTERAN**, titular de la cédula de identidad N° V-6.075.792, como Directora General de Distribución, Dotación y Transporte de este Ministerio.

SEGUNDO: La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

MIRELYS ZULAY CONTRERAS MORENO

Ministra Poder Popular para el Servicio Penitenciario
Decreto N° 4.280 del 03 de septiembre de 2020, publicado en la
Gaceta Oficial Nro. 41.957 de fecha 03 de septiembre de 2020



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/004/2021
Año 209° de la Independencia, 160° de la Federación y 20° de la
Revolución Bolivariana

FECHA: 07 DE ENERO DE 2021

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, Mirelys Zulay Contreras Moreno, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 4.280 de fecha 03 de septiembre de 2.020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957 de fecha 03 de septiembre de 2020; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2.014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, todo de conformidad con el artículo 3 del Decreto de creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario N° 8.266 de fecha 14 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.721 de fecha 26 de julio de 2011 y el artículo 25 del Código Orgánico Penitenciario, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.207 Extraordinario de fecha 28 de diciembre de 2.015

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **JOSÉ ERNESTO RODRÍGUEZ GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° V- 3.248.990, como Director General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas de este Ministerio.

SEGUNDO: La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


MIRELYS ZULAY CONTRERAS MORENO
Ministra Poder Popular para el Servicio Penitenciario
Decreto N° 4.280 del 03 de septiembre de 2020, publicado en la
Gaceta Oficial Nro. 41.957 de fecha 03 de septiembre de 2020



Estimados usuarios

El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial facilita a todas las personas naturales, jurídicas y nacionalizadas la realización de los trámites legales para la solicitud de la Gaceta Oficial sin intermediarios.

Recuerda que a través de nuestra página usted puede consultar o descargar de forma rápida y gratuita la Gaceta Oficial visite:

<http://www.imprentanacional.gob.ve>





G-20001768-6



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVIII - MES III

Número 42.042

Caracas, jueves 7 de enero de 2021

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.